Valga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y ochenta y seis

Don Carlos por la gracia de Dios. Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega
de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por la Reynadora
Doña Mariana de Austria Madre y Tutora de mi persona
y gobernadora de estos Reynos y señorios = a vos Cajiz
Fiel y Regidores de la villa de Puente la Reina
y Regimiento de la dicha villa. Sabed que
Don Fernando Fernandez Cornejo de Don Fernando
y Don Thomas su hijo vecinos de la dicha villa nos hicieron relacion
que al presente y Don Antonio Don Diego Jorge
Don Thomas sus hermanos hijos de vecinos de la dicha villa
no tienen otra forma para que los partidos y pasados los oficios
de Concejo de la dicha villa por el estado de hijos
dalgo en contra de los que se han elegido y
de los que se hicieren por el dicho estado y a cuyo de se
quexado con ella a los Reyes Regimiento que se le ha
hecho pagar de mil y quinientos y que se ha mandado
segnar dos cartas de Ejecucion por las quales se les
les sorcinta la relacion que se ha hecho en el año. en
que se hace en cuya virtud. que el dicho año
hasta el de mil y seiscientos y quatro se ha
guardado por el estado de hijos dalgo
y Regidores de la villa y el estado de hijos dalgo
de la villa a los dichos Thomas a estar sus manos el
dicho oficio sin embargo el tiempo sin que se le pueda
consequir el dicho oficio que se le ha quitado
en los dichos seis del estado de hijos dalgo de la dicha
villa por ser de la misma de algunos Regidores
como todo constara de las cartas de Provision que